



**RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0000433**

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA  
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución No. 06-G-IJ-0006660 del 19 de septiembre de 2006, se ordenó la disolución de la compañía YUCONI S.A., de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 360 de la Ley de Compañías. Dicha Resolución ha sido inscrita el 24 de noviembre de 2008;

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de reactivación, de la compañía YUCONI S.A. "en liquidación", otorgada ante el Notario Sexto del cantón Guayaquil, el 5 de agosto de 2011, con la solicitud de su aprobación;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-11-028 de 18 de agosto de 2011; y, No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la reactivación de la compañía YUCONI S.A. "en liquidación", por ser procedente de acuerdo a Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.12.0226 de 23 de enero de 2012, suscrito por el Lcdo. Jorge Zeballos Murillo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía YUCONI S.A. "en liquidación": a) Inscríba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) *Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.*

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una vez, en uno de los diarios de *mayor circulación en el domicilio principal* de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

**ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR** terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador.

---

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

26 ENE 2012

*Roberto Ronquillo Noboa*

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

**DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

RRN/JZM  
Exp. 102076  
Trámite.- 38240 (2011)

